

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
Y LA AGENCIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL**

El INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) de la República Dominicana y la AGENCIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANATEL) de la República Federativa de Brasil en adelante denominadas "Partes",

**CONSIDERANDO** los fuertes lazos de amistad que prevalecen entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil, y las relaciones privilegiadas entre los dos países resultantes de su cultura y de su historia, así como de las crecientes y significativas relaciones económico-comerciales;

**DECIDIDAS** a dar una contribución a esta relación especial también en el campo de las telecomunicaciones, mediante el perfeccionamiento de la cooperación entre los dos países y de la asistencia técnica y tecnológica indispensable para el desarrollo de ambos en esta área estratégica;

**TENIENDO EN CUENTA** el Acuerdo de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, firmado el 8 de febrero de 1985;

**RECONOCIENDO** el derecho soberano de ambas Partes de administrar y de reglamentar sus respectivos servicios de telecomunicaciones;

**CONSCIENTES** de los beneficios mutuos derivados del entendimiento para la mayor cooperación en el área de las telecomunicaciones, acorde a las leyes de cada país, las normas nacionales y los compromisos internacionales asumidos por las partes

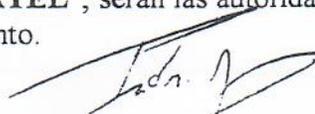
**CONSIDERANDO** el interés de ambas Partes en el afianzamiento de la cooperación bilateral en materia de telecomunicaciones y las buenas relaciones existentes entre ambos órganos reguladores;

**CONSIDERANDO** el importante papel que los organismos de control de las telecomunicaciones de los dos países asumen en la promoción de su desarrollo, en bases justas que garanticen la calidad y la universalización de los servicios;

**Establecen lo siguiente:**

Las Partes establecen un mecanismo de cooperación técnica e institucional en el campo de las telecomunicaciones, con el propósito de contribuir a su desarrollo en República Dominicana y en Brasil;

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones de la República Dominicana, en adelante denominado "INDOTEL" y la Agencia Nacional de Telecomunicaciones de la República Federativa del Brasil, en adelante denominada "ANATEL", serán las autoridades responsables para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento.



La cooperación a ser desarrollada en virtud del presente Memorando de Entendimiento comprenderá las siguientes áreas de interés:

- a. La fiscalización, incluyendo el uso del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios;
- b. La armonización, elaboración y expedición de normas y estándares que deberán ser cumplidos por las prestadoras de servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios basados en nuevas tecnologías de próxima implantación en ambos países;
- c. La defensa y la protección de los derechos de los usuarios;
- d. La planificación estratégica y la administración del uso del espectro de radioeléctrico;
- e. La evaluación de tarifas y precios establecidos por las prestadoras de servicio y su adhesión a las normas contractuales;
- f. La elaboración de propuestas de metas de universalización y de calidad de los servicios; y,
- g. La realización de actividades de apoyo administrativo, como la administración del presupuesto, de las finanzas, de la recaudación, de la tecnología de la información, de los recursos humanos, de los recursos materiales y de la infraestructura;
- h. Actividades de capacitación

Esta relación podrá ampliarse según el criterio de las Partes, por medio del intercambio de correspondencia.

La cooperación prevista en este Memorando de Entendimiento podrá lograrse en las modalidades de entrenamiento y consultoría técnica, a través de;

- a) El envío de misiones técnicas específicas y especialistas en las áreas solicitadas;
- b) El intercambio de información y materiales;
- c) La organización y desarrollo conjunto de programas de investigación, exhibiciones, seminarios técnicos y simposios; y,
- d) Otras formas de cooperación acordadas por las Partes.

Todas las actividades desarrolladas bajo este Memorando de Entendimiento serán conducidas de acuerdo a la ley y regulación de cada país.

Como resultado de las acciones a ser desarrolladas en el ámbito de este Memorando de Entendimiento, podrán someterse propuestas para una cooperación más estrecha en materias que no consten en este Memorando de Entendimiento.

**INDOTEL** y **ANATEL** establecerán un programa de trabajo en el cual se definirán las modalidades y las áreas específicas de cooperación. Este programa debe especificar las actividades y los periodos en que tendrán lugar, así como los medios necesarios para su realización. Deberá también indicar las áreas de aplicación y las eventuales consultorías, conforme a lo previsto.

Este programa deberá revisarse anualmente por medio del intercambio de correspondencias entre ambas Partes.

Todas las actividades desarrolladas bajo este Memorando de Entendimiento estarán sujetas a la disponibilidad de fondos presupuestarios por cada Parte. Los gastos derivados del intercambio de experiencias previstos en este Memorando de Entendimiento serán divididos entre **INDOTEL** y **ANATEL** de la manera siguiente o como se acuerde por las Partes para cada caso:

1. Correrán por cuenta de **ANATEL** los gastos:



- a. Para cursos o pasantías de especialización en Brasil por empleados de la Administración Dominicana:
    - la preparación de seminarios o pasantías de especialización;
    - los sueldos y los beneficios sociales del personal especializado y de apoyo administrativo responsable por la planificación y ejecución de las pasantías;
    - el desplazamiento interior entre el local de alojamiento y el lugar de realización de la misión;
  - b. Para los especialistas brasileños enviados a la Rep. Dominicana en misión o a pasantías de especialización:
    - el sueldo y los beneficios sociales que posean en sus órganos de origen;
    - los gastos de viaje, ida y vuelta, entre Brasil y la Rep. Dominicana, y otros desplazamientos aéreos dentro del país necesarios para la completa ejecución de la misión;
    - los viáticos, de acuerdo a las disposiciones de ANATEL;
    - la asistencia médica necesaria en el caso de accidente o de enfermedad ocurridos durante el período de la misión;
  - c. Para los especialistas dominicanos enviados a Brasil en misión:
    - los materiales y las instalaciones necesarios para el cumplimiento del programa;
    - el desplazamiento interno entre el lugar de alojamiento y el lugar de realización de la misión;
2. Correrán por cuenta de **INDOTEL** los gastos siguientes:
- a. Para seminarios o pasantías de especialización en Rep. Dominicana por empleados de la Administración Brasileña:
    - la preparación de seminarios o pasantías de especialización;
    - los sueldos y los beneficios sociales del personal especializado y de apoyo administrativo responsable para la planificación y ejecución de las pasantías;
    - el desplazamiento interior entre el local de alojamiento y el lugar de realización de la misión;
  - b. Para los especialistas dominicanos enviados a Brasil en misión o a pasantías de especialización:
    - el sueldo y los beneficios sociales que posean en sus órganos de origen;
    - los gastos de viaje, ida y vuelta, entre la Rep. Dominicana y Brasil, y otros desplazamientos aéreos dentro del país necesarios para la completa ejecución de la misión, de acuerdo a las normas vigentes sobre presupuesto;
    - los viáticos, de acuerdo a las disposiciones de **INDOTEL**;
  - c. Para los especialistas brasileños enviados a la Rep. Dominicana en misión:
    - los materiales y las instalaciones necesarios para el cumplimiento del programa;
    - el desplazamiento interno entre el lugar de alojamiento y el lugar de realización de la misión.

Ambas Partes utilizarán, en la ejecución de las consultorías y entrenamientos, personal propiamente calificado, orientado con la finalidad de transmitir el máximo de conocimiento y de experiencia a la otra Parte, la que designará personal en condiciones de acompañar y asimilar tal transferencia de conocimiento.

Las Partes asumirán la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por sus empleados.

Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros, sin acuerdo mutuo, los documentos o cualquier otro tipo de información, que les sean enviados o que sea obtenida como consecuencia de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

Este Memorando de Entendimiento podrá ser enmendado previo consentimiento de ambas Partes y por escrito.

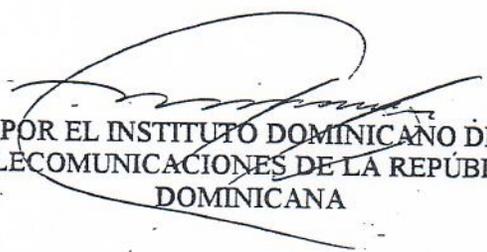
Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación o implementación de este Memorando se resolverá amigablemente mediante consultas entre las Partes.

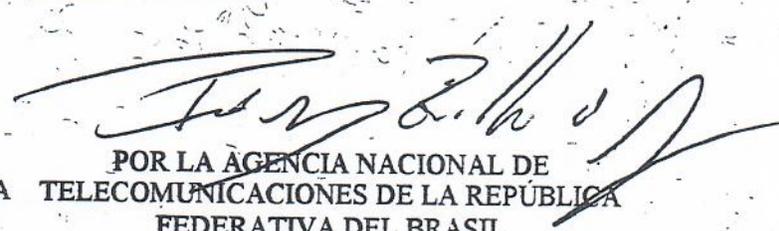
En caso de que las Partes se vean impedidas, por motivo de fuerza mayor, de cumplir las obligaciones emanadas del presente Memorando de Entendimiento, la aplicación del mismo se suspenderá por el periodo necesario.

La decisión de pedir la suspensión de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento se comunicará oficialmente, con una anticipación mínima de sesenta (60) días a partir de la fecha en que la suspensión se deba ejecutar.

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de tres (3) años, renovándose tácitamente, por periodos iguales y sucesivos hasta que cualquiera de las Partes decida denunciarlo. En este caso, la denuncia producirá efecto sesenta (60) días después de recibida la notificación.

Hecho en Cuzco, Perú, a los 18 días del mes de noviembre de 2004, en dos ejemplares originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos igualmente auténticos.

  
POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE  
TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA  
DOMINICANA

  
POR LA AGENCIA NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA  
FEDERATIVA DEL BRASIL